Fecha: 2025-04-07 17:32:11
Radicado: 2025I-VBOG-020874
Destino: Carolina Pabón Silva
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-020874
Fecha: 2025-04-07 17:32:11

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: REMISION ADICION MODIFICA Y PRORROGA CONTRATO 972 DE 2022

Respetada doctora,

Cordialmente se envía para tramite de prórroga, adición y modificación del contrato 972 de 2022.

OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN No. 1_X_ PRÓRROGA No. 6_X_ MODIFICACIÓN No. 1 _X___**
CONTRATO/CONVENIO	**972 DE 2022**
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTE 6
CONTRATISTA	CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196 con NIT. 901.580.189-9 (Integrado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) con NIT. 890.929.122-8 con un porcentaje de participación del 50% y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S – C.C.C S.A.S con NIT. 890.908.097-1 con un porcentaje de participación del 50%).
1. VALOR INICIAL **2. VALOR ADICIÓN** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. ORDEN DE INICIO** **6. PRORROGA 1** **7. PRORROGA 2** **8. PRORROGA 3** **9. PRORROGA 4**	1. Valor Inicial $3.354.138.427 SMMV 3,354.13 2. VR ADICIONES: $0 3. VALOR ACTUAL: $3.354.138.427 SMMV 3,354.1 4. PLAZO INICIAL: HASTA 31-07-2024 5. ORDEN DE INICIO: OFICIO SVR 67228 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 6. PRORROGA 1: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

10. PRORROGA 5. **11. PLAZO ACTUAL** **12. SUSPENSIONES** **13. MODIFICACIONES**		7. PRORROGA 2: HASTA 31 DE ENERO DE 2025 8. PRÓRROGA 3: HASTA 28 DE FEBRERO DE 2025 9. PRÓRROGA 4: HASTA 13 DE MARZO DE 2025 10. PRÓRROGA 5: HASTA 31 DE MARZO DE 2025 11. PLAZO ACTUAL: HASTA 7 DE ABRIL DE 2025 12. SUSPENSIONES: SUSPENSION 1: 28 MARZO 2025, REINICIO 4 ABRIL 2025 13. MODIFICACIONES: N/A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N/A	N/A
AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	97% PROGRAMADO FINANCIERO	
	EJECUTADO %	53% EJECUTADO FINANCIERO	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		De conformidad con la cláusula décima del contrato de interventoría No. 972 de 2022, el porcentaje financiero ejecutado se evidencia en los siguientes pagos realizados por el INVIAS:	

VIGENCIA	VALOR PAGADO	No. RADICADO	FECHA DE PAGO
Noviembre 2022	$6.038.655	**Dic/2022**	**Dic/2022**
Diciembre 2022	$3.931.760	**Dic/2022**	**Dic/2022**
Enero 2023	$27,650,840.00	**63084**	**28/jun/2023**
Febrero 2023	$56,382,581.00	**62992**	**30/jun/2023**
Marzo 2023	$80,104,850.00	**64036**	**30/jun/2023**
Abril 2023	$91,899,297.00	**81581**	**13/sep/2023**
Mayo 2023	$81,558,554.00	**81580**	**13/sep/2023**
Junio 2023	$114,224,292.00	**84640**	**10/NOV/2023**
Julio 2023	$105,669,382.00	**85160**	**17/nov/2023**
Agosto 2023	$114,818,340.00	**85118**	**17/nov/2023**
Septiembre 2023	$130,061,645.00	**85809**	**27/nov/2023**
Octubre 2023	$127,461,923.00	**86768**	**6/DIC/2023**
Noviembre 2023	$159,790,344.00	**88011**	**13/DIC/2023**
Diciembre 2023	$160,500,917.00	**88257**	**13/DIC/2023**

Enero 2024	$174,365,369.00	**7003**	**9/jul/2024**
Febrero 2024	$175,853,488.00	**7474**	**19/JUL/2024**
Marzo 2024	$172,643,629.00	**15691**	**15 NOV 2024**
TOTAL PAGADO	**$1.782.955.866**		

A la fecha de encuentran en trámite de pago los siguientes:

VIGENCIA	VALOR PAGADO	No. RADICADO	EN TRÁMITE DE PAGO
Abril 2024	$177,297,338.00	13834	OCT de 2024
Mayo 2024	$182,874,250.00	17185	5/DIC2024
Junio 2024	$161,300,740.00	17181	5/DIC2024
Julio 2024	$161,141,232.00	17207	5/DIC/2024
Agosto 2024	$170,380,049.00	17594	9/DIC/2024
Septiembre 2024	$126,697,539.00	20134	24/DIC/2024
Octubre 2024	$123,635,026.00	20131	24/DIC/2024
Noviembre 2024	$147,747,354.00	20136	24/DIC/2024
Diciembre 2024	$99,434,426.98	20161	24/DIC/2024
TOTAL :	**$1.350.507.955**		

Finalmente se encuentran en revisión los siguientes pagos:

VIGENCIA	VALOR POR PAGAR	No. RADICADO	ESTADO
Enero 2025	$103.206.979	**N/A**	Por radicar
Febrero 2025	$78.852.078	**N/A**	**Por radicar**

<table>
<tr><td></td><td colspan="3"><table><tr><td>TOTAL</td><td>$182.059.057</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">PROCESOS SANCIONATORIOS</td><td>CAUSA</td><td colspan="2">ESTADO</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTIAS</td><td>No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado</td><td colspan="2">Fecha de aprobación en SECOP</td></tr>
<tr><td>No. póliza cumplimiento 65-44-101212018 anexo 6, que ampara la prórroga a 13 marzo de 2025</td><td colspan="2">Se envió con memorando 2025I-VBOG-015889del 19 de marzo de 2025</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA</td><td colspan="3"><u>Modificación solicitada No 1</u>: Incluir el Parágrafo Tercero en la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el cual, para todos los efectos legales, quedara así:

PARÁGRAFO TERCERO: Para la finalización de las obras derivadas de los convenios No. 1891/2021 y 1778/2021 suscritos con el Municipio de San Juan de Nepomuceno, el convenio No. 2070/2021 suscrito con el Municipio de María la Baja y el convenio No. 1759/2021 suscrito con el municipio de Villanueva Bolívar, las entidades territoriales en mención reservaran las siguientes sumas de dinero:

<table><tr><td>MUNICIPIO</td><td>CONVENIO</td><td>VALOR A RESERVAR</td><td></td></tr><tr><td>San Juan de Nepomuceno</td><td>1891-2021</td><td>CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)</td><td>101 del 17 d 2025</td></tr><tr><td>San Juan de Nepomuceno</td><td>1778-2021</td><td>CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($44.830.000)</td><td>101 del 17 d 2025</td></tr></table></td></tr>
</table>

Villanueva	1759-2021	CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($105.330.000)	2025.CEN.01. 11 de marzo d
María la Baja	2070 – 2021	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($26.340.000)	0031 del 05 2025

Para efectuar el giro de los recursos al interventor, los municipios se comprometen a realizar la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Los recursos aportados por los municipios son exclusivamente para adicionar la interventoría contratada por el Invias No. 972/2022 para la supervisión de las obras derivadas de los convenios No. 1891/2021, 1778/2021, 2070/2021, 1759/2021 desde el 1/04/2025 hasta la fecha finalización del contrato 30/06/2025.

Modificación solicitada No.2: Se solicita Prorrogar el plazo del presente contrato hasta el día 30/06/2025.

Modificación solicitada No.3: Se solicita incluir los parágrafos quinto, sexto y séptimo a la CLÁUSULA DÉCIMA, los cuales para todos los efectos legales quedarán así:

PARAGRAFO QUINTO: A partir del 1/04/2025 y hasta la finalización del presente contrato los municipios pagaran al INTERVENTOR el valor mensual facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO, para esto, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los municipios y estos harán las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO SEXTO: El Invias continua con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos desde el 1/04/2025 hasta la finalización total de las obras derivadas de los convenios No. 1891/2021, 1778/2021, 2070/2021, 1759/2021; la adición realizada al contrato de interventoría con recursos incorporados por los municipios son exclusivamente para la interventoría hasta la terminación total de las obras derivadas de dichos convenios.

	PARAGRAFO SEPTÍMO: El procedimiento para el pago de las actas de costos de la interventoría seguirá con las condiciones contractuales iniciales; es decir, el supervisor del contrato de interventoría revisará y verificará los costos mensuales con los respectivos soportes, suscribirá el acta de costos y demás formatos establecidos en los procedimientos internos del Invias y los remitirá a la Unidad Ejecutora para que el apoyo a la supervisión y el ordenador del pago previa revisión de los soportes, suscriba hoja de ruta y remitirá a los municipios respectivos el acta de costos de manera integral para que se proceda al pago al interventor.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$276,500,000 - SMMV 194.2
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	HASTA 30 DE JUNIO DE 2025
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Mediante comunicación escrita No. 382-3316 de fecha 13 de marzo de 2025 la Interventoría -CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196- solicitó prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 972 de 2022 hasta el 30 de junio de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual del Contrato de Interventoría resulta insuficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los Contratos derivados de los Convenios 1891/2021, 1778/2021, 2070/2021, 1759/2021. Por lo anterior, se considera procedente la presente solicitud de prorrogar el contrato de Interventoría 972-2022 hasta el 30 de JUNIO de 2025 y la adición por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 276.500.000,00, así como la modificación No. 1, con el fin de garantizar el cumplimiento, la ejecución de la meta física de los contratos de obra; 20221031-322, 20221031-321, SP-OL-LP 005-2022 y LP-003-2022 derivados de los convenios en mención. . **1. JUSTIFICACION JURIDICA.** • En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la modificación del plazo y el valor del contrato de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en situaciones fácticas que son reales y ciertas, como lo es la ejecución total de la meta física de los contratos de obra derivados de los convenios Nos. 1891/2021, 1778/2021, 2070/2021, 1759/202 que requieren continuar con su interventoría para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de las obras a través de la supervisión, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría.

	Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición y prorroga, tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos: *"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."* [1] Así mismo, la Sección Tercera, Subsección "A" del CONSEJO DE ESTADO en sentencia del (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) Rad. 85001233100020020036201 indicó lo siguiente respecto de la coligación negocial entre el contrato de obra y el contrato de interventoría: *"No existe duda que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría existe una coligación funcional e incluso genética.* *En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento. Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal".* Así las cosas, es claro que, al solicitarse la prórroga del contrato de obra derivado existe un deber de mantener la interventoría vigente y en ejecución con el objetivo de que se cumpla con los fines perseguidos tanto en los contratos de obra derivados como en los Convenios 1891/2021,

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) .

	1778/2021, 2070/2021, 1759/2021. Respecto de la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que durante la ejecución de contratos las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". […]* Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado: "*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."* Así las cosas, es claro que, de existir los contratos de obra, estos deben ser objeto de vigilancia, pues, no solo existe un deber legal y convencional de la entidad, de mantener la interventoría vigente y en ejecución, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría. En conclusión, la adición y prorroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos. Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición y prorroga solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo

	ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2]: *"(…) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"* Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así: *"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.* *(…)* *"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.* *"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... '* *"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio (…)"*

[2] Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Radicación Interna: 11001-03-06-000-2017-00071-00. Concepto 2338.

	Con base en los argumentos expuestos y desarrollados en el apartado OBJETO DE LA SOLICITUD del presente documento, la supervisión emite concepto favorable a la solicitud presentada, en aras de asegurar el seguimiento y vigilancia a la ejecución de las actividades de obra y el cumplimiento de la meta física de los Contratos de Obra. La modificación del presente contrato se encuentra regulada principalmente en las siguientes disposiciones: • Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), particularmente en su artículo 16 sobre modificaciones contractuales. • Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación pública. • Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública). • Código Civil y Código de Comercio, en lo aplicable a los contratos estatales por remisión normativa. Por lo ya expuesto anteriormente, se considera procedente la modificación, adición y prórroga del Contrato de Interventoría 972-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - LOTE 6, con el fin de ampliar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025 y adicionar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($276.500.000) **JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** Para respaldar la presente solicitud, se cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 1. CDP No. 101 por valor de $ 144.830.000 con vigencia 2025 expedido por el Municipio de San Juan Nepomuceno el día 17 de febrero de 2025. 2. CDP N° 0032 por valor de $ 26.340.000 con vigencia 2025 expedida el 5 de marzo de 2025 por el Municipio de María La baja 3. CDP N° 2025 CEN.01 .000195 por valor de $ 105.330.000 con vigencia 2025 expedido por el Municipio de Villanueva **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA** El contrato 972 de 2022 presenta un porcentaje de avance financiero correspondiente al 53%, tomado de las actas efectivamente pagadas por el INVIAS, de la siguiente manera:

	<table><tr><th>VIGENCIA</th><th>VALOR PAGADO</th><th>No. RADICADO</th><th>FECHA DE PAGO</th></tr></table>

Noviembre 2022	$6.038.655	**Dic/2022**	**Dic/2022**
Diciembre 2022	$3.931.760	**Dic/2022**	**Dic/2022**
Enero 2023	$27,650,840.00	**63084**	**28/jun/2023**
Febrero 2023	$56,382,581.00	**62992**	**30/jun/2023**
Marzo 2023	$80,104,850.00	**64036**	**30/jun/2023**
Abril 2023	$91,899,297.00	**81581**	**13/sep/2023**
Mayo 2023	$81,558,554.00	**81580**	**13/sep/2023**
Junio 2023	$114,224,292.00	**84640**	**10/NOV/2023**
Julio 2023	$105,669,382.00	**85160**	**17/nov/2023**
Agosto 2023	$114,818,340.00	**85118**	**17/nov/2023**
Septiembre 2023	$130,061,645.00	**85809**	**27/nov/2023**
Octubre 2023	$127,461,923.00	**86768**	**6/DIC/2023**
Noviembre 2023	$159,790,344.00	**88011**	**13/DIC/2023**
Diciembre 2023	$160,500,917.00	**88257**	**13/DIC/2023**
Enero 2024	$174,365,369.00	**7003**	**9/jul/2024**

Febrero 2024	$175,853,488.00	**7474**	**19/JUL/2024**
Marzo 2024	$172,643,629.00	**15691**	**15 NOV 2024**
TOTAL PAGADO	**$1.782.955.866**		

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A continuación, los cuales son objeto de supervisión por parte de la Interventoría, indicando e estado y las causas de atraso de los mismos, las cuales no son imputables al INVIAS:

3. MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA (Bolívar)

Convenio: 2070 de 2021

Plazo actual convenio: 31/12/2025

Contrato de Obra No.: SP-OP-LP-005-2022

Objeto del convenio: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 270 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE INVIAS Y EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA"

Estado del Contrato: EN EJECUCIÓN

Orden de inicio: 13 de febrero de 2023

Plazo inicial del contrato: 13 de febrero de 2023

Porcentaje programado: 89.03%

Porcentaje ejecutado: 88.13%

Plazo actual contrato de obra: Hasta 30 de abril de 2025

Estado del contrato en ejecución.

Actividades ejecutadas

4. Revisión y ajuste a los estudios y Diseños
5. Construcción de 4.624 ml de pavimento hidráulico

	6. Instalación de sub base granular de 4624 ml 7. Construcción de 3 Box Coulvert 8. Construcción de 9.200 ml de sardineles y andenes (CD y CI) **Actividades por ejecutar** • Construcción de 300 ml de pavimento rígido • Construcción Andenes 300 ml de ancho 1 de ancho incluye los dos costados • Construcción Bordillos 300 ml • Instalación sub-base granular Tipo C para estructura de vía 100 • Instalación sub-base granular para Andenes 100 ml espesor 0,15 • Instalación Material Seleccionado para Andenes 300 ml • Mejoramiento Subrasante (Piedra Rajón y Sello) 300ml • Construcción Boxcoulvert 3 unidades (K0K1+070 y K2+366) en la Carrera 14 y (K0+357) • Terminar los Box coulvert del K0+055, K0+500 y K1+062 • Demolición de tres estructuras hidráulicas existentes **Actividades ejecutadas** • Instalación de capa de mejoramiento en material seleccionado de 2.280 ml • Instalación de 1.190 ml de sub base granular • Construcción de 496 ml de Concreto hidráulico. • Construcción de 1 unidad de alcantarilla de 36" de diámetro. **Actividades por ejecutar** • Construcción de 5.000 ml de placa en Concreto Rígido de espesor • Instalación sub-base granular Tipo C 5.500 ml • Mejoramiento con Material seleccionado en sitios donde la vía está en mal estado de 2.500 ml de 20 cm de espesor

	• Mejoramiento Subrasante con Material seleccionado de 6.000 ml • Construcción de 17 unidades de Boxcoulver. **RAZONES QUE ATRASARON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO** **No. 1891 de 2021** Las razones por las cuales se va a ampliar el plazo de ejecución del las obras SAN JUAN NEPOMUCENO son las siguientes: 9. El proyecto con el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO pretende dar continuidad al corredor vial entre San Juan - El Peñón - San Agustín, esta primera se está ejecutando con el convenio 1778 de 2021 y la segunda con el convenio 1891 de 2021, este corredor es estratégico para el municipio de San Juan ya que el agua para el consumo del municipio se encuentra en San Agustín por lo cual todas las actividades referentes al transporte y purificación del agua se hace por esta vía, en algunos tramos se observa la tubería de la vía. 10. Este contrato tiene una connotación importante que resaltar ya que inicialmente el contrato de obra tenía previsto instalar pavimento en concreto hidráulico de aproximadamente 9,2 km a partir del corregimiento de San Agustín situado al final del tramo entre el municipio de San Juan Nepomuceno y San Agustín, con una topografía acolinada, sin acceso para vehículos livianos y de carga, lo que acompañado con la época invernal hizo imposible el inicio. Adicionalmente el rio Los Guaimaros ubicado en el K20+000 imposibilitaba su cruce por el desbordamiento de su cauce. 11. El otro acceso hacia San Agustín por el caserío El Guamo no tenía acceso para vehículos de carga debido a las pendientes altas sobre estratos rocoso planares, haciendo imposible la entrada de los materiales necesarios para la construcción de la vía. 12. En febrero de 2023 con la nueva administración Municipal se logró realizar el traslado de los tramos a intervenir al K2+640 hasta el K17+720 en 17 tramos dando continuidad al otro contrato en ejecución desde el municipio de San Juan Nepomuceno, cuya interventoría está dentro del alcance del contrato 972 de 2022. • 13. Este cambio obligó a realizar los estudios y diseños completos en las áreas de

	geotecnia, pavimento, hidráulico y diseño geométrico, sin embargo y teniendo en cuenta la necesidad existente en el Municipio, se ha manifestado la posibilidad de prórroga del contrato de obra, y a su vez la necesidad de incorporar recursos al convenio por parte del Municipio para respaldar los costos de la Interventoría contratada por el Invias. Se realizó la cesión del contrato de obra No. 20221031-322 por parte de la Alcaldía de San Juan Nepomuceno al contratista YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con representación legal del señor JOSÉ ANIBAL AGUIRRE SARITH identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.092.452 de Manaure (Cesar) el 16 de julio de 2024. Con el nuevo contratista y la necesidad de realizar los nuevos diseños, YOMA CONSTRUCCIÓN empezó a realizar las labores de campo necesarias, como la toma de CBR, topografía, etc. e iniciar la elaboración de los diseños de las áreas de geotecnia, pavimentos, diseño geométrico e hidráulico, componente ambiental y social necesario. Es así como se inician las actividades de obra en el mes de agosto de 2024, los estudios y diseños se han venido aprobando de manera parcial de tal forma que se vayan liberando tramos para avanzar en su ejecución. Registro fotográfico de ejecución de los trabajos. **1. MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLÍVAR)** Convenio: 1778 de 2021 Plazo actual convenio: 31/12/2025 Contrato de Obra No.: . 20221031-321 Objeto del convenio: “MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL; VIA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL PEÑON. Estado del Contrato: EN EJECUCIÓN Orden de inicio: 11 de enero de 2023 Plazo inicial del contrato: Hasta el 10 de julio de 2023 Porcentaje programado: 50.1 %

	Porcentaje ejecutado: 35,29 % Plazo actual contrato de obra: Hasta 30 de junio 2025 **Actividades ejecutadas** • Instalación de capa de mejoramiento en material seleccionado en 809 ml • Instalación de 540 ml de sub base granular • Construcción de 540 ml de Placa Huella • Construcción de dos bateas **Actividades por ejecutar** • Construcción de 650 ml de placa huella • Instalación sub-base granular Tipo C para estructura de vía 650 • Instalación Material Seleccionado para vía 345 ml • Construcción 2 box coulvert • Demolición Estructuras existentes 5 und. **RAZONES QUE ATRASARON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO** **No. 1778 de 2021** Las razones por las cuales se va a ampliar el plazo de ejecución de las obras en el municipio SAN JUAN NEPOMUCENO son las siguientes: El incremento en el nivel de precipitaciones tuvo consecuencias frente al rendimiento de obra, ya que se presentaron inconvenientes en el ingreso permanente de materiales por parte del contratista de obra desde los sitios de explotación, trituradora y hacia el sitio de ejecución del proyecto. Para la correcta ejecución de las obras se requieren condiciones óptimas en las actividades como la conformación, la construcción de la estructura de pavimento, se debe garantizar que los materiales de terraplén y subbase tengan condiciones de humedad optima. La interventoría y el INVIAS han oficiado al municipio recomendando el inicio del posible

	incumplimiento para con el contratista de obra KABOT EXECUTIVE GROUP S.A.S. El contratista inició los trabajos de la parte geotécnica con toma de muestras de suelo A lo largo del tramo para la determinación del CBR y realizar el respectivo diseño de La estructura de pavimiento. El contratista inicio el levantamiento topográfico del tramo a intervenir, continuando Con la entrega y revisión del Diseño Geométrico, Diseño Hidráulico, La revisión de los estudios y diseños por parte del contratista. La red de acueducto de 12 “de diámetro de San Juan Nepomuceno estaba en algunos tramos en la superficie de la vía haciendo necesario realizar obras de protección. Igualmente se encuentran dos cajas de válvulas. Debiendo realizar modificaciones importantes en el diseño geométrico. El rio Arroyo Grande cruza el tramo intervenido en puntos, entre el K0+953 y el K2+545, lo que en épocas de invierno el paso por el rio es imposible ya que no existen puentes de cruce ya que tiene un cauce de aproximadamente 10 metros de ancho. **2. MUNICIPIO DE VILLANUEVA (BOLÍVAR)** Convenio: 1759 de 2021 Plazo actual convenio: 31/12/2025 Contrato de Obra No.: LP-003-2022 Objeto del convenio: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO DE ALGARROBO – MUNICIPIO DE VILLANUEVA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. Estado del Contrato: EN EJECUCIÓN Orden de inicio: 14 de febrero de 2023 Plazo inicial del contrato: Hasta el 21 de julio de 2023 Porcentaje programado: 26,87 % Porcentaje ejecutado: 10,00 %

	Plazo actual contrato de obra: Hasta 30 de junio 2025 **Actividades ejecutadas** • Instalación de capa de mejoramiento en material seleccionado en 160 ml • Instalación de 100 ml de sub base granular • Construcción de 100 ml de Placa Huella **Actividades por ejecutar** 14. Construcción de 600 ml de material seleccionado 15. Construcción de 600 ml de subbase granular 16. Construcción de 600 ml de Placa Huella **RAZONES QUE ATRASARON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO** **No. 1759 de 2021** El contratista inició los trabajos de la parte geotécnica con toma de muestras de suelo A lo largo del tramo para la determinación del CBR y realizar el respectivo diseño de La estructura de pavimiento. El contratista inicio el levantamiento topográfico del tramo a intervenir, continuando Con la entrega y revisión del Diseño Geométrico, Diseño Hidráulico. Las razones por las cuales se va a ampliar el plazo de ejecución de las obras VILLANUEVA son las siguientes: 17. El proyecto con el municipio de Villanueva planteaba inicialmente la construcción de placa huella en el kilómetro 6+000 aproximadamente hasta el Corregimiento de Algarrobo, pero en el kilómetro 2+500 aproximadamente, colapso el pontón la pulga, imposibilitando el ingreso de personal, material granular, equipos y concreto al proyecto, por lo que el municipio tomo la decisión de iniciar la construcción de la placa huella en el límite del casco rural, por tal motivo fue necesario que el contratista realizara los estudios y deseños (topográfico, geotecnia, pavimentos, geométrico, Hidráulico entre otros), retrasando la construcción de la pala huella proyectada.

18. El contrato de obra se suspendió el día 16 de noviembre de 2023 debido al colapso del pontón LA PULGA, por lo que no fue posible el ingreso de los equipos y materiales necesario y el municipio realizó el cambió del inicio del proyecto desde donde termina el perímetro urbano, sin afectar el objeto del contrato, esto con el fin de poder ejecutar las obras sin ser afectadas por motivos como el enunciado.

19. El municipio de Villanueva-Bolívar realizó la cesión del contrato entre el contratista inicial CONSORCIO SCC JIMENO a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - ASOMUCORDOBA el día 14 de febrero de 2024.

20. Debido a lo anterior ASOMUCORDOBA como nuevo contratista debido a la cesión inició los estudios y diseños del nuevo tramo en las áreas de geotecnia, pavimento y diseño geométrico. Iniciando la empresa ASOMUCORDOBA las actividades de obra el día 18 de marzo de 2024, con algunos inconvenientes de orden público y social.

21. Por otra parte, las lluvias presentadas causaron atrasos en las actividades constructivas de conformación y construcción de la estructura de pavimento ya que los materiales de terraplén y subbase deben tener condiciones óptimas de humedad para ser compactados y la fabricación e instalación de concreto para pavimento, razones que han afectado los rendimientos de las actividades y por lo cual no ha permitido dar cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra por parte del contratista. Se estima la terminación total de las obras el 30 de junio de 2025.

A continuación, se muestran imágenes de la vía antes de su intervención y como se encuentra en la actualidad:

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

En el siguiente cuadro se relacionan como se van a redistribuir los recursos hasta el 30 de junio de 2025.

DISCRIMINACION DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCION DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1				
Descripción	Valor inicial	Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 05 Fecha:	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.540.240.000,00	$ 2.818.603.720,00	$ 232.352.941,00	$ 3.050.956.661,00
PROVISION FRENTE ADICIONAL	$ 278.363.720,00			$ 0,00
IVA	$ 535.534.707,00	$ 535.534.707,00	$ 44.147.059,00	$ 579.681.766,00
VALOR TOTAL	$ 3.354.138.427,00	$ 3.354.138.427,00	$ 276.500.000,00	$ 3.630.638.427,00

Se aclara que la presente solicitud de prórroga se sustenta en los atrasos de los contratos de obra derivados de los convenios No. 1891/2021, 1778/2021, 2070/2021, 1759/2021 y su adición estará respaldada por la incorporación de recursos realizada por los municipios San Juan de Nepomuceno, Villanueva y María la Baja, con el fin de culminar con el seguimiento a las mismas desde el 1/04/2025.

En virtud de lo expuesto, la adición de los recursos solicitados resulta necesaria para que la interventoría pueda llevar a cabo la supervisión de los contratos de obra No. 20221031-322, 20221031-321, SP-OL-LP 005-2022 y LP-003-2022 derivados de los convenios No. 1891/2021, 1778/2021, 2070/2021, 1759/2021, durante la etapa final del periodo inicialmente pactado. El valor de la adición está desglosado en función de las cargas mínimas necesarias para garantizar la supervisión de los contratos de obra derivados durante este periodo restante, expuesto en el plan de cargas adjunto a la solicitud de la interventoría. A partir del 1/04/2025 hasta la finalización total de las obras derivadas de los convenios No. 1891/2021, 1778/2021, 2070/2021, 1759/2021, el pago de la interventoría será asumido por las entidades territoriales de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CONVENIO	VALOR A RESERVAR	RAZÓN DEL VALOR APORTADO
San Juan de Nepomuceno	1891-2021	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)	El municipio aporta la suma de $100.000.000 por 3 meses para lo siguiente: - Pago de director de Interventoría compartido para los 4 proyectos. - Pago de un Ingeniero Residente compartido para el Convenio 1892-2021 y 1778-2021 - Pago de vehiculo compartido para los 4 convenios -Pago de equipo de Topografía para los 4 convenios, para este convenio se requiere mayor porcentaje de topografía. - Pago de la oficina compartida para los 4 convenios. - Pago de transportes aéreos y terrestres proporcional al convenio. - Pago de edición de informes - Pago de comunicaciones

	San Juan de Nepomuceno	1778-2021	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($44.830.000)	El municipio aporta la suma de $44.830.000 por 3 meses para lo siguiente: - Pago de director de Interventoría compartido para lois 4 proyectos - Pago de un Ingeniero Residente compartido para el Convenio 1892-2021 y 1778-2021 - Pago de vehiculo compartido para los 4 convenios -Pago de equipo de Topografía para los 4 convenios, para este convenio se requiere mayor porcentaje de topografía. - Pago de la oficina compartida para los 4 convenios. - Pago de transportes aéreos y terrestres proporcional al convenio. - Pago de edición de informes - Pago de comunicaciones
	Villanueva	1759-2021	CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($105.330.000)	El municipio aporta la suma de $105.330.000 por 3 meses para lo siguiente: - Pago de director de Interventoría compartido para los 4 proyectos. - Pago de un Ingeniero Auxiliar - Pago de vehiculo compartido para los 4 convenios -Pago de equipo de Topografía para los 4 convenios. - Pago de la oficina compartida para los 4 convenios.

				- Pago de transportes aéreos y terrestres proporcional al convenio. - Pago de edición de informes - Pago de comunicaciones
	María la Baja	2070 – 2021	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($26.340.000)	El municipio aporta la suma de $26.340.000 por un mes, para lo siguiente: - Pago de director de Interventoría compartido para los 4 proyectos. - Pago de un Ingeniero Auxiliar - Pago de vehículo compartido para los 4 convenios -Pago de equipo de Topografía para los 4 convenios. - Pago de la oficina compartida para los 4 convenios. - Pago de transportes aéreos y terrestres proporcional al convenio. - Pago de edición de informes - Pago de comunicaciones
	Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato			
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga hasta el 30 de junio de 2025, modificación 1 y adición por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 276.500.000,00 aportados por los municipios de San Juan Nepomuceno, Maria			

		La Baja y Villanueva para el contrato de interventoría No. 972 de 2022, con el fin de realizar seguimiento y control a los contratos de obra No. 20221031-322, 20221031-321, SP-OL-LP 005-2022 y LP-003-2022 derivados de los convenios No. 1891/2021, 1778/2021, 2070/2021, 1759/2021,suscritos en el Marco del Programa Colombia rural. Lo anterior debido a la necesidad de continuar con el seguimiento y control a la ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios para lo cual se necesita mantener el personal y los equipos de interventoría activos para atender cada actividad requerida en campo adicional a esto, se requiere este incremento presupuestal para garantizar una supervisión efectiva hasta la finalización de los contratos. Se deja constancia que la presente adición, modificación y prorroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		EDY ALEXANDER CAMARGO JIMENEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: EDY ALEXANDER CAMARGO JIMENEZ
Revisado por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
Aprobado por:

Copia Interna a: 3